



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y OCHENTA Y OCHENTA
Y SEIS Años de 1788 y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL R. D. CARLOS III

Yo Lorenzo ^{de} Pablo ^{de} Micaela ^{de}
Ventura ^{de} Maria ^{de} Manuella ^{de} Prova,
y ^{de} Nicolasa, Casacasal Emmanou en Re-
nos, Enijos legitimos de D. Juan ^{de} Alberto
Casacasal, y de ^{de} Josefa Guillerme ^{de} Morales
desta Ciudad ya difuntos, p^{te} enia causa Enuo
subredito En sus bienes divididos Emmanallo
m^{te} como, conuesponde, y p^{te} q^{te} p^{te} de ellos assido
una casa pequena, sita En la Calle q^{ta} llaman de
S. Judo^{te} la qual Enuo abitato desde el falle-
sim^{to} de los difuntos, y no se abedificado ni aun. so-
ven el Valor de esta, desimos, y En la mesma for-
ma q^{ta} arya duegaa En dño panesemos au^{te}
f. S. pidiencto el q^{te} sesimba pnestarnos disencia
p^{ta} poden nasen q^{ta} la subvota^{ta} setave.

El fin desta solicitud no es Estuar
pner au^{te} podia abenepuactado con au^{te}
posion ya Esta salisfa qualquiera duda

264

CA-AD 3
CDJ 9
DOC 291
F 2

que pueda aver, y p^a esta p^{re}nsion En el dia
seno bastante de via q^ue p^a saver Tricami. ⁷² la
p^{re}nsion q^ue cada individuo tiene o deba tener
de ella, y deste modo seven algunas dudas, o equi
vocos, y p^a no p^ode ser lo por tanto

Asi Spectamos, y Suplicamos q^ue Embista desto se
siba mandan q^ue procedamos a la forma
o abatas nombrando p^a Ello como nom
braron al nro mayor de fabricar Torre
dieber p^a q^ue aceptando, y finando proce
sin agraviu de p^{re}fecto senor En medio
q^ue asi es justo que pedimos, y Suplicamos
H.

Lorenzo Carabasal

Pablo Carabasal
michaela Carabal
María Carabasal
Rosa Carabasal
Nicolasa Carabasal

José María de Jentura
Carabasal

María de Agustina
Carabasal
Joseph de al Cruz

En nombrado excepte jure y proce
dura de 800 de 1787.

Juvedra
Procurador p^{re}s. de los

D. D. Juan de Anaya de Saavedra Abogado
do de esta R. Audiencia y actual Alcalde de
dichos de esta Ciudad y en su nombre
p. S. C. L. en el dia de su fecha

Anunci.

Pedro Lumbraes
no de Salgado y p. S. C. L.

Notificaz
acceptaz
Juramento

En villa de siete de Noviembre de mil se
tecientos ochenta y nueve años. Yo el C. nro notifique
e hize saber el R. c. nro provydo de re. En
cuyo del dicho J. nro J. nro en su persona
quien hauiendolo oido y entendido. Dico que
aceptava y accepto el nombramiento de J. nro
de re. que ha hecho p. los dichos J. nros
de la Casa supracomenida. Y p. lo por Dios
y absta señal de Cruz y devian bien
y fielmente el J. nro para legal saber y
tender si con lo faciendo dice el nro en re. y
y al contrario selo demande, y lo firmo
que do y fee

Juan
de Fabrica
en 1170 p.

Juan Nino
Ignacio Alon Galazanz
C. nro, R.

En villa de siete de Noviembre de mil se
cientos ochenta y nueve años. Yo el C. nro notifique
e hize saber el R. c. nro provydo de re. En
cuyo del dicho J. nro J. nro en su persona
quien hauiendolo oido y entendido. Dico que
aceptava y accepto el nombramiento de J. nro
de re. que ha hecho p. los dichos J. nros
de la Casa supracomenida. Y p. lo por Dios
y absta señal de Cruz y devian bien
y fielmente el J. nro para legal saber y
tender si con lo faciendo dice el nro en re. y
y al contrario selo demande, y lo firmo
que do y fee

50 real.



SELO TERCERO. VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHENTA
Y SIETE.

Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS

da de arena y cana con sus balos, y las llamadas de la ferreria
de la Salinera de la Cruz, y la empedrada de la indension
y Calle, los Pilones de la Puerta de la Calle de Cal y ladrillo,
y la Casa de la Asquia, y todas sus Puercas y Puercanas
alvar y bafas en donde se hallan, los embudos
y Alingueados, y que hauiendole dado a cada una de
por si de la que ha de espicardar el Puerto de la Puercana
nove, segun el estado en que se halla la fabrica, la apricio
y farsa en la cantidad de mil cien y noventa y tres, la
qual ha hecho avilcar en el presente por ser un negocio de
poder, y en fienda de la aceptación y juramento que
tiene hecho porvenir de los instrumentos hechos en
Barcelona, y así lo dese y firmo por el presente, de
cmm^{do} = reales = vales

Jose Nave
Antemi

Ignacio Estilón Salazar
Esno, R. 2